



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
VILLA MARIA



UNIVERSIDAD
DE LOS LLANOS

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA-ARGENTINA Y LA
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS-COLOMBIA. 85**

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA**, en adelante UNVM, con domicilio legal en Entre Ríos 1431 - (5900) de la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba - Argentina, Tel/Fax: (0353) 453 9110/111, rectorado@unvm.edu.ar, representada en este acto por el Sr Rector Abog. **LUIS ALBERTO NEGRETTI** Argentino, DNI N° 23.848.883, Por otra parte la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, en adelante **UNILLANOS**, con domicilio legal en el Km. 12 vía Puerto López- Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta, Colombia y teléfono (57) (8) 6616800 Ext. 159, (57) (8) 6616801, (57) (8) 6616802, fax 6616800 Ext. 144 E-mail: rectoria@unillanos.edu.co representada en este acto por el Dr. **JAIRO IVAN FRIAS CARREÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.350.164 de San Martín, Meta, en calidad de Rector, designado mediante Resolución Superior N° 057 del 11 de diciembre 2015, expedida por el Consejo Superior Universitario, y con Acta de Posesión N° 018 del 16 de diciembre 2015.

ACUERDAN

ARTÍCULO 1: Promover la cooperación entre las partes a fin de realizar conjuntamente proyectos, programas y actividades académicas, científicas, sociales y culturales, en áreas de interés común.

ARTUCULO 2: Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo;
- b) Intercambio de personal académico y estudiantes con fines docentes, de investigación, de asesoramiento o para compartir experiencias o como pares Evaluadores para artículos Científicos; quienes deberán cumplir con la obligación de tener seguros médicos que cubran las necesidades en el país al que visitan.
- c) Intercambio de personal académico, administrativos y egresados para realizar estudios de posgrado, estancias académicas, estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos;
- d) Intercambio de información, documentos, publicaciones y material audiovisual;
- e) Asesoría y desarrollo de programas de formación de pregrado y posgrado;
- f) Realización de pasantías/prácticas de estudiantes, profesores, investigadores, administrativos, profesionales y especialistas, enfocadas al mercado laboral y/o investigación, que le permitan adquirir habilidades y competencias para el trabajo y para la investigación.
- g) Apoyo para realización de Eventos en áreas de interés común ó de reuniones en temas transversales al desarrollo del presente Convenio;
- h) Las Instituciones suscriptoras de este convenio darán las facilidades para la obtención de las respectivas visas en cada país en caso de haber necesidad.
- i) Las demás que acuerden las partes.

ARTÍCULO 3: Dentro de los treinta días de firmado el Convenio, tanto LA UNVM como LA UNILLANOS designarán dos representantes de cada entidad, uno (1) como titular y otro como suplente o alternativo, cuyas funciones serán las de coordinación y supervisión del mismo.

ARTÍCULO 4: Para el cumplimiento de los fines que persigue la implementación del presente Convenio, las partes aportarán en la medida de sus posibilidades y previo acuerdo en cada caso, los recursos humanos y técnicos que tuvieren en disponibilidad.

ARTÍCULO 5: La implementación de las acciones emergentes del presente convenio, se hará mediante la firma previa de protocolos específicos acordados, con sus correspondientes planes de trabajo, por LA UNVM y LA UNILLANOS, a través de sus representantes y responsables directos de la Unidad o Unidades Ejecutoras.

ARTÍCULO 6: LA UNVM y LA UNILLANOS convienen que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de los planes de trabajo acordados, podrán ser publicados de común acuerdo por ambas partes, dejándose constancia en las comunicaciones de la participación de ambas instituciones. En toda otra publicación o documento relacionado con este Convenio producido en forma unilateral, las instituciones deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto al contenido de la publicación o documento relacionado con este Convenio y producido en forma unilateral.

ARTÍCULO 7: Ambas instituciones acuerdan un intercambio gratuito de publicaciones, a determinar a través de sus Bibliotecas.

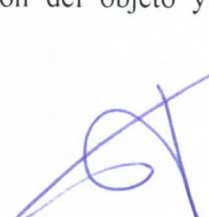
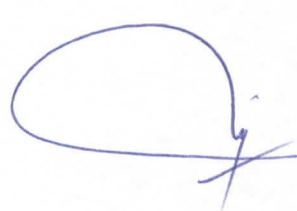
ARTÍCULO 8: Ambas instituciones acuerdan que el material informativo y de consulta que se produzca como resultado de estas actividades, quede documentado y en disponibilidad para ingresar a las respectivas Bibliotecas

ARTÍCULO 9: LA UNVM y LA UNILLANOS convienen que todo el personal afectado por ambas Instituciones al presente Convenio, continuará sujeto a las normas vigentes de sus respectivas Instituciones.

ARTÍCULO 10: Los bienes muebles e inmuebles de la LA UNVM y LA UNILLANOS que se destinen al presente Convenio continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen.

ARTÍCULO 11: Se deja constancia de que la suscripción del presente Convenio no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concertar convenios similares que involucren a otras entidades o Instituciones del país o del extranjero, interesadas en fines análogos.

ARTÍCULO 12: Tanto LA UNVM como LA UNILLANOS mantendrá indemne a la otra, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados en desarrollo del convenio, durante la ejecución del objeto y obligaciones. En ningún caso se podrá requerir



mediante demanda o acción legal a UNVM ni a UNILLANOS, por asuntos, que según sean de responsabilidad de los practicantes. Sin embargo, UNVM o UNILLANOS, comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantenerse indemne y adelantar los trámites a que haya lugar.

ARTÍCULO 13: El presente Convenio regirá a partir de su firma por las partes y tendrá una duración permanente, si ninguna de las partes comunicara su intención de denunciarlo mediante comunicación fehaciente con tres (3) meses de anticipación, debiendo cumplirse hasta su terminación los planes de trabajo acordados previamente.

ARTÍCULO 14: A todos los efectos legales del presente Convenio, las partes constituyen domicilio en sus lugares enunciados en el encabezamiento, lugares donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se originen por el presente Convenio. A los mismos efectos se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Bell Ville, con exclusión de otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa María a los _____ días del mes de _____ de 2016.

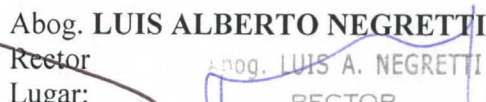
Por la Universidad de los Llanos – Por la Universidad Nacional de Villa María
UNILLANOS


Dr. JAIRO IVAN FRIAS CARRENO

Rector

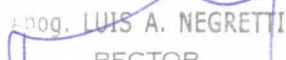
Lugar:

Villavieja.


Abog. LUIS ALBERTO NEGRETTI

Rector

Lugar:


Abog. LUIS A. NEGRETTI

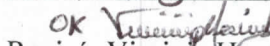
RECTOR

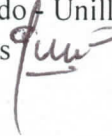
Universidad Nacional de Villa María

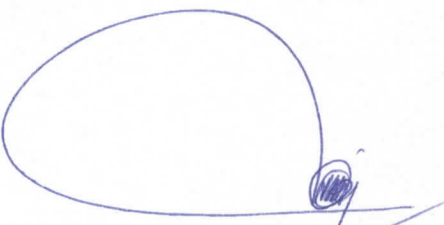
Fecha:

5-julio-2016

Fecha:


Revisó: Virginia Hernández Caicedo / Unillanos

Aprobó: Oficina Jurídica-Unillanos 


Esp. Cra. MARÍA CECILIA CONCI
Secretaria de Internacionalización
Universidad Nacional de Villa María



RESOLUCION RECTORAL No.

1950

5

Por la cual se designa un Supervisor para la ejecución de un convenio.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias. Especialmente las contenidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo N° 004 de 2009, Acuerdo N° 007 de 2011 y las Resoluciones Rectorales N° 2079 de 2014 y 1833 de 2014

CONSIDERANDO

Que la Universidad de los Llanos suscribió el Convenio No. 85 de 2016, con UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA ARGENTINA.

Que el objeto del convenio es: Promover la cooperación entre las partes a fin de realizar conjuntamente proyectos, programas y actividades académicas, científicas, sociales y culturales, en áreas de interés común..

Que es necesario individualizar la responsabilidad de las funciones del supervisor de conformidad con la Resolución N° 1833 de 2014 "por medio del cual se adopta el régimen de obligaciones y responsabilidades para el ejercicio de la supervisión e interventoría de los contratos y convenios suscritos por la Universidad de los Llanos".

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Designese como supervisor(a) del convenio al Director(a) General de Currículo, de acuerdo con el artículo séptimo de la Resolución Rectoral 1833 de 2014, correspondiendo al servidor designado desempeñar las funciones de Supervisor.

ARTÍCULO 2º. Son funciones del Supervisor del presente contrato: 1) Vigilar el estricto cumplimiento del contrato. 2) Resolver las dudas que tenga el contratista. 3) Presentar las observaciones que juzgue conveniente. 4) Suministrar oportunamente la información que posea a LA UNILLANOS y que sirva al contratista para el desarrollo del contrato. 5) Recibir y revisar facturas y soportes presentadas por el contratista para comprobar si se cumple con el objeto contratado. 6) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder al respectivo pago. 7) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes, lo que incluye elaboración de acta de recibido a satisfacción por parte de LA UNILLANOS, acta de inicio o informes de su ejecución y supervisión así como actas de terminación o liquidación según fuere el caso. 8) Verificar las características y calidad de los equipos objeto del contrato y en caso que no correspondan requerir al contratista para que entregue lo solicitado. 9) Verificar la entrega de las garantías exigidas por LA UNILLANOS, así como las ofrecidas por el contratista. 10) Velar con que el contratista cumpla con los aportes al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales etc. regulados por la Ley, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 11) Las demás que se establecen en el artículo once de la Resolución Rectoral 1833 de 2014, y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

ARTICULO 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los

15 JUL 2016

Revisó: Abg. Medardo Medina Martínez
Proyecto: Diana Vega C.

JAIRO IVAN FRIAS CARREÑO
Rector

10 20 7

2

[Faint, illegible handwriting]

100 10 20

Notificación de Supervisión de Convenio 85 2016 con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA ARGENTINA

6



Oficina Jurídica de la Universidad de los Llanos <convenios@unillanos.edu.co>
para Direccion

13:05 (hace 2 horas)

30.40.00.160
Villavicencio, 04 de abril de 2017

MEMORANDO

PARA: Direccion General de Curriculo

DE: MEDARDO MEDINA MARTINEZ Jefe Oficina Jurídica

ASUNTO: Notificación de Supervisión.

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, de manera atenta me permito remitirle copia del Convenio No. 85 de 2016 y a su vez informar que por Resolución Rectoral N° 1950 de 2016, fue designado como supervisor del convenio antes enunciado.

La supervisión tiene como propósito hacer el seguimiento y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONVENIO, e informar de manera oportuna dentro de la vigencia del mismo, las novedades en la ejecución, así como trasladar y conceptuar ante el representante legal de la entidad las solicitudes de los procesos administrativos, so pena de la responsabilidad disciplinaria a que haya lugar por omisión de las obligaciones asignadas conforme a la resolución antes enunciada, así mismo se le sugiere dar estricto cumplimiento a las actividades que como supervisor quedaron asignadas en el artículo 2 de la mencionada Resolución. responsabilidad disciplinaria a que haya lugar por omisión de las obligaciones asignadas conforme a la resolución antes enunciada, así mismo se le sugiere dar estricto cumplimiento a las actividades que como supervisor quedaron asignadas en el artículo 2 de la mencionada Resolución.



Haz clic aquí para [Responder](#) o para [Reenviar](#)

Formulario del Registro Único de Tránsito
Hoja Principal

001

2. Concepto ☐ 0 ☒ 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14335580584



(415)7707212489984(8020) 0000014335580584

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

1 1 2 1 8 9 8 4 7 0

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Villavicencio

14. Buzón electrónico

2 2

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

1 3

26. Número de identificación:

1 1 2 1 8 9 8 4 7 0

27. Fecha expedición:

2 0 1 1 0 4 0 1

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País:

1 6 9

29. Departamento:

Meta

5 0

30. Ciudad/Municipio:

Villavicencio

0 0 1

31. Primer apellido

LOZANO

32. Segundo apellido

POVEDA

33. Primer nombre

LICETH

34. Otros nombres

PAOLA

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Meta

5 0

40. Ciudad/Municipio:

Villavicencio

0 0 1

41. Dirección principal

CL 68 SUR 41 37 BRR CIUDAD PORFIA

42. Correo electrónico:

liceth.lozano@unillanos.edu.co

43. Código postal

44. Teléfono 1:

1 8 8 5 7 3 9 6 2

45. Teléfono 2:

3 2 0 8 8 0 2 1 1 4

Actividad económica

46. Código: 8 2 9 9
47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 3 0 1 0 2

48. Código:
49. Fecha inicio actividad:
50. Código:
1 2

Otras actividades
1 2

Ocupación

51. Código:
52. Número establecimientos:
1 2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 1 2

12- Ventas régimen simplificado

Obligados aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma:
56. Tipo:
57. Modo:
58. CPC:
1 2 3

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI ☐ NO ☒

60. No. de Folios: 1 0

61. Fecha: 2 0 1 6 0 9 0 6

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

62. Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

63. Nombre: LOZANO POVEDA LICETH PAOLA
64. Cargo: CONTRIBUYENTE

Dr. Daris Consuelo

OF. Jurídica

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Oficina de Correspondencia
C.E. RECIBIDA
000162
Rad: Fecha: 16 ENE 2017

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

JURIDICA
Correspondencia Recibida
Fecha: 19 ENE 2017
Hora: 9:40 am
Nombre: Jomara

NOTIFICACIÓN C.S. N° 098/2016

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA
Entre Ríos N° 1431
5900 - Villa María

SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

SEÑOR: RECTOR de la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS LLANOS
Jairo Iván FRIAS CARREÑO

Km. 12 vía Puerto López - Vereda Barcelona
Villavicencio, Meta, Colombia

RECTORIA
Correspondencia Recibida
Fecha: Ene 18/17
Hora: 10:00 am
Nombre: claret

Por la presente se notifica a usted que con fecha 19 de Octubre de 2016 se dictó la Resolución de Consejo Superior N° 147/2016 cuya parte resolutive reza textualmente: **"VISTO:... CONSIDERANDO:... EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación y Complementación celebrado entre la Universidad Nacional de Villa María y la Universidad de Los Llanos, Colombia, el cual fue firmado el día cinco de Julio de dos mil dieciséis, por el Señor Rector, Abogado Luis Alberto NEGRETTI, en representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA.- **ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.- DADA EN LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA A DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- RESOLUCIÓN N° 147/2016. FDO. Abogado Luis Alberto NEGRETTI - Rector - Abogado - Escribano Germán Blas CARIGNANO - Secretario del Consejo Superior."**

000163
16 ENE 2017

10/10/2017
10/10/2017
10/10/2017

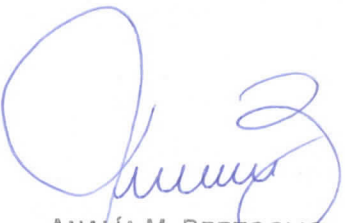
10/10/2017
10/10/2017
10/10/2017

2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

SE ADJUNTA COPIA del texto íntegro de la Resolución del Consejo Superior N° 147/2016 en DOS (2) fojas.

En consecuencia queda usted debidamente notificado.

Villa María, 20 de Diciembre de 2016.



ANALÍA M. BERTOGLIO
JEFA DPTO. DE DESPACHO
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Villa María



Universidad Nacional
de Villa María

2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 014384/2016 caratulado "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS LLANOS - COLOMBIA", tramitado por la Secretaría General de la Universidad Nacional de Villa María, y,

CONSIDERANDO:

Que, el referido Convenio, obrante a fs. 03/05 de las presentes actuaciones administrativas, fue suscripto el día cinco de Julio de dos mil dieciséis por el Señor Rector de la Universidad Nacional de Villa María, Abogado Luis NEGRETTI (D.N.I. N° 23.848.883) y por el Dr. Jairo Iván FRIAS CARREÑO (Cédula de Ciudadanía N° 17.350.164), en su carácter de Rector de la Universidad de los Llanos, Colombia.

Que, el objetivo del referido Convenio es promover la cooperación entre las partes a fin de realizar conjuntamente proyectos, programas y actividades académicas, científicas, sociales y culturales, en áreas de interés común.

Que, la implementación de las acciones emergentes del referido Acuerdo, se hará mediante la firma previa de protocolos específicos acordados con sus correspondientes planes de trabajo, a través de los representantes y responsables directos de la Unidad o Unidades Ejecutoras.

Que, el Convenio rige a partir de la firma por las partes y tiene una duración permanente, ello así si ninguna de las partes comunicara su intención de denunciarlo mediante comunicación fehaciente con tres (3) meses de anticipación, debiendo cumplirse, hasta su terminación, los planes de trabajo acordados previamente.

Que, los objetivos generales del Convenio celebrado se relacionan con los fines de la Universidad previstos en la Sección I, Título I. del Estatuto General de la Universidad, en especial con los previstos en el

CERTIFICO: Que la presente es una copia
fidel de su original que he tenido a la vista.

20 DIC 2016
Villa María,

MARISA PAOLA ROMANO
ADMINISTRATIVA
SEC. CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de Villa María

30 DEC 2019



Universidad Nacional
de Villa María

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

art. 1° incisos c), m) y n); art. 2° inciso b), y concordantes.

Que, el Consejo Superior, en la reunión ordinaria celebrada el diecinueve de Octubre de dos mil dieciséis, aprobó por unanimidad la decisión contenida en la presente Resolución al ser tratado el punto noveno (9°) del Orden del Día, conforme testimonia el acta sintética número trescientos cincuenta y dos (352) de la misma fecha, previo Despacho favorable de la Comisión de INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO.

Que, por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 10° del Estatuto General de la Universidad Nacional de Villa María

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-

RATIFICAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación y Complementación celebrado entre la Universidad Nacional de Villa María y la Universidad de Los Llanos, Colombia, el cual fue firmado el día cinco de Julio de dos mil dieciséis, por el Señor Rector, Abogado Luis Alberto NEGRETTI, en representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA.-

ARTÍCULO 2°.-

REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.-

**DADA EN LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, PROVINCIA DE CÓRDOBA,
SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE VILLA MARÍA A UN DIECINUEVE DEL MES DE
OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-**

RESOLUCION N° 147/2016.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es
fidel de su original que he tenido a la vista.-

Villa María, 20 DIC 2016

GERMAN BLAS CARIGNANO
ABOGADO - ESCRIBANO
Secretario del Consejo Superior
RECTORADO
Universidad de Villa María

Abog. ALDO M. PAREDES
VICERRECTOR
Universidad Nacional de Villa María

MARISA PAOLA ROMANO
ADMINISTRATIVA
SEC. CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de Villa María

10-10-10



10-10-10
10-10-10
10-10-10

10-10-10
10-10-10
10-10-10